

YERBA BUENA,

23 ABR 1984

ORDENANZA Nº

042-1

VISTO:

La cantidad de juicios en ejecución que pueden comprometer el patrimonio de la Municipalidad y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 5529, en su Capítulo II, Art. 24, /
Inc. 3, está facultado a nombrar Comisión Investigadora entre los inte- /
grantes de su seno, y teniendo en cuenta que la Comisión Investigadora /
que este Cuerpo había solicitado al Ejecutivo para que se instrumente a /
través de Fiscalía de Estado y del Honorable Tribunal de Cuentas de la /
provincia, no ha sido factible realizarlo ya que éste no puede actuar /
salvo denuncia concreta de algún ilícito.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRASE una Comisión Investigadora de seis /
miembros mixta bi-poder: cuatro miembros del HONORABLE Concejo Deliberan- /
te y dos miembros del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Comisión, recibirá el asesoramiento di- /
recto de los abogados que se desempeñan como Asesores Legales de ambos /
cuerpos: Dres.: Carlos Francisco Rufz Nuñez y Marcelo Mendilaharzu (h), /
respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Los cuatro miembros del Honorable Concejo /
deliberante serán: el Presidente de este Honorable Cuerpo, Concejal Don /
Carlos Alberto Alderete y los Presidentes de los respectivos Bloques, /
Concejal Don Antonio Alberto Grassetto, Concejal Don Grimaldo Flavio /
Laz y el Concejal Don Jacobo Pablo Chemes y los dos miembros del Depar- /
tamento Ejecutivo Municipal, serán designados por el Sr. Intendente Muni- /
cipal.

ARTICULO CUARTO: Esta Comisión Investigadora, tendrá por ob- /
jeto estudiar todos los juicios en ejecución en los que participe la Mu- /
nicipalidad en cualquier carácter, demandado ó demandante, y emitir sus /
conclusiones en el término de 90 días al seno del Honorable Concejo Deli- /
berante, para que éste determine las pautas a seguir con cada uno de los /
juicios.

...///

23 ABR 1984

.../// 042-1

VI TO

ARTICULO QUINTO: La misma tambien tendrá como efecto, estudiar todas las cesantías y nombramientos y ascensos producidos desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983.

ARTICULO SEXTO: Deberá además, investigar todo lo actuado / por el Gobierno Comunal y Municipal en los períodos detallados en el artículo quinto.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de descubrir ilícitos, deberá informar de éstos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a Fiscalía de Estado y a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, a los efectos que correspondiere.

ARTICULO OCTAVO: Nombrará los Asesores Contables y Peritos / necesarios para que colabore con la misma, siendo imputado los gastos / de la misma a Rentas Generales.

ARTICULO NOVENO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.

JULIO CESAR SARREDIA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA



CARLOS ALBERTO ALDENSTE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA

NM.-